

Lic. Marco A. Traconiz Varguez

Notario Público Suplente Núm. 14
y del Patrimonio Inmueble Federal

Cancún Q. Roo, Méx.



VOLUMEN 164/2011 (CENTESIMO SEXAGESIMO CUARTO/DOS MIL ONCE).

P. A. ESCRITURA PUBLICA NUMERO 13,883/ (TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES.

-- En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil once, ante Mí, Licenciado **MARCO ANTONIO TRACONIZ VARGUEZ**, actuando como Notario Público Suplente de la Notaría Pública número **CATORCE** del Estado, en ejercicio, con residencia en esta ciudad, comparecen:-----

-- I.- El señor **ABELARDO VARA RIVERA**, por su propio y personal derecho.-----

-- II.- La sociedad denominada "**VARI HOLDING**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su Administrador Único, señor **CÉSAR MIGUEL VARA RIVERA**.-----

-- Y dijeron: Que formalizan la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que han acordado, la cual se regirá por las estipulaciones que se consignan en las siguientes:-----

----- **CLÁUSULAS** -----

----- **TÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN.** -----

-- **PRIMERA.- RÉGIMEN.** La sociedad se constituye como una Sociedad Anónima de Capital Variable, que se rige por estos Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-- **TÍTULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.**-----

-- **SEGUNDA.- DENOMINACIÓN.** La Sociedad se denomina "**CARIBE HOLISTICO**", denominación que siempre irá seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" o de su abreviatura "**S.A. DE C.V.**" (la "Sociedad").-----

-- **TERCERA.- DOMICILIO.** El domicilio social de la sociedad será la ciudad de Cancún, Quintana Roo, México, pero la Sociedad por conducto de la Asamblea de Accionistas o del Consejo de Administración, podrán establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte de la República Mexicana y del extranjero, y someterse convencionalmente por cualquier acto, contrato o convenio a la aplicación de leyes extranjeras o de cualquier estado de la República Mexicana y a las respectivas jurisdicciones de los tribunales, o a domicilios convencionales en México o en el extranjero con objeto de recibir toda clase de notificaciones o emplazamientos judiciales o extrajudiciales, designando apoderados especiales o generales en el extranjero para dichos efectos o para cualquier otro efecto, sin que se entienda por ello que ha cambiado su domicilio social.-----

-- **CUARTA.- DURACIÓN.** La duración de la Sociedad será **INDEFINIDA**.-----

-- **QUINTA.- OBJETO SOCIAL.** El objeto de la Sociedad es:-----

-- a) La prestación de servicios de tratamiento de desintoxicación física naturista en base a análisis clínicos y de iridología. Ofrecer cualquier tipo de entrenamiento en nutrición, impartición de cualquier tipo de clase incluyendo pero no limitando clases de yoga y meditación.-----

-- b) La promoción, comercialización y venta de cualquier tipo de propaganda y medios impresos, complementos y suplementos alimenticios, herbolaria mexicana y productos relacionados a nutrición y

Lic. Marco A. Traconiz Varguez

Notario Público Suplente Núm. 14
y del Patrimonio Inmueble Federal



COMISARIO de la Sociedad.-----

-- CUARTA.- Se otorgan los siguientes poderes, al señor **CÉSAR MIGUEL VARA RIVERA** y a **DINORAH SILVIA SOTO TOVAR**, para que lo ejerzan conjunta o separadamente:-----

-- a) **Se otorga un Poder para Abrir y Cerrar Cuentas Bancarias**, quienes conjunta o separadamente, tendrán las facultades para abrir o en su caso cerrar una o más cuentas de depósitos a la vista de la Sociedad en el banco o bancos en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, que a su discreción elija(n), quien(es) también podrá(n) designar a las personas que giren cheques contra dichas cuentas, así como las firmas que se requieran para la validez de los cheques. Asimismo, tendrá(n) también las facultades de sustituir el presente poder, en todo o en parte, reservándose su ejercicio, y revocar los poderes o sustituciones que otorgue(n).-----

b) **Se otorga un Poder General para Actos de Administración**, quienes conjunta o separadamente tendrán facultades para representar a la Sociedad, por lo que a esto respecta, en la administración de sus bienes y negocios, así como para firmar y ejecutar todos los actos de administración necesarios, y obligarse en nombre de la Sociedad en cualquier tipo de acto necesario para el cumplimiento de su objeto social. Tendrá(n) todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las Entidades Federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal, así como los artículos 2547 (dos mil quinientos cuarenta y siete), 2553 (dos mil quinientos cincuenta y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las Entidades Federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal. Asimismo, tendrá(n) también las facultades de sustituir el presente poder, en todo o en parte, reservándose su ejercicio, y revocar los poderes o sustituciones que otorgue(n).-----

-- c) **Se otorga un Poder General para Actos de Administración y para Pleitos y Cobranzas**, quienes conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados, inclusive las facultades especiales que señalan los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos), 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados, incluyendo en forma enunciativa, pero de ninguna manera limitativa, lo siguiente: a) Desistirse; b) Transigir; c) Comprometer en árbitros; d) Absolver y articular posiciones; e) Hacer cesión de bienes; f) Recusar; y g) Recibir pagos, y las de iniciar y desistirse del juicio de amparo, promover quejas y querrelas y desistirse de ellas, presentar acusaciones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón a los culpables, y las facultades expresas para administrar relaciones laborales, conciliar, comparecer a juicio en los términos de las fracciones I y VI del Artículo 876 (ochocientos setenta y seis) y Artículo 878 (ochocientos setenta y ocho) de la Ley Federal del